



COMPROMISO DE CORRESPONSABILIDAD - SERVICIO EDUCATIVO VIGENCIA 2026

De acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia "El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación...", así mismo es importante destacar que la Ley 115 de 1994 en su artículo 3, aclara que la prestación del servicio educativo será en las Instituciones Educativas del Estado, en caso de presentarse una insuficiencia entendida como aquella situación en la que una entidad territorial certificada no puede prestar el servicio educativo de manera directa en los establecimientos educativos oficiales del sistema educativo estatal de su jurisdicción, ya sea por falta de planta docente o directivo docente, o por falta de infraestructura física, y una vez se asigne la totalidad de cupos ofertados en el sistema educativo oficial, en caso de ser requerido podrá acceder a la contratación del servicio educativo, siendo una medida de carácter excepcional.

Como padre de familia y acudiente, es importante que conozca y CUMPLA los lineamientos para la prestación del servicio educativo, aprobados a través del Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia y Sistema de Evaluación de Estudiantes Institucional. De igual forma sus responsabilidades como padres de familia, en los procesos de cobertura educativa contempladas en la Resolución 1574 de 2025 (que regula el proceso de matrículas del año 2026) esta última expedida por la Secretaría de Educación de Soacha.

Finalmente, para garantizar la para la prestación del servicio educativo en el presente año, es importante que como padre de familia cumpla con los siguientes compromisos:

- a. Garantizar que su hijo(a) asista diariamente a su jornada escolar en los horarios establecidos por la Institución Educativa, si presenta inasistencia debe informar de manera oportuna el mismo día a la Institución Educativa y presentar soportes acordes al mismo. Si el estudiante falta (5) cinco días consecutivos sin justificación será retirado del beneficio y del colegio, dando cumplimiento a las cláusulas establecidas en el contrato.
- b. Firmar oportunamente las planillas de control de prestación del servicio educativo como acudiente en la Institución Educativa asignada en cada entrega de boletines y en clausura, así mismo participar de la asamblea de padres informativa de no cobros.
- c. Garantizar que su hijo(a) cumpla con la firma en el reporte mensual de seguimiento en las planillas de control, destinadas para tal fin en la Institución asignada.
- d. Realizar acompañamiento a su proceso de formación permanentemente para garantizar su promoción efectiva al final del año lectivo
- e. Acompañar el plan individual de ajustes razonables PIAR, para los niños que así lo disponga la Institución dando cumplimiento a los acuerdos establecidos en las actas de compromiso.
- f. Gestionar de forma inmediata, las solicitudes generadas por parte de los profesionales de la Institución relacionadas con la salud y proceso académico de su hijo(a), que permitan realizar acompañamientos oportunos en el proceso académico
- g. En caso de REPROBAR el año escolar en el 2026, el estudiante será trasladado para el 2027 a una Institución Educativa Oficial.
- h. Si al estudiante al finalizar el año escolar 2026, la Institución Educativa le solicita un cambio de ambiente escolar bajo un debido proceso para cada caso, previamente notificado, será de igual forma trasladado al sector oficial para el nuevo año lectivo.
- i. Tener claro que cualquier trámite relacionado con el cupo de su hijo en esta modalidad deberá estar avalado por la Secretaría de Educación, cualquier cambio o novedad realizado por otros medios perderá toda validez para la siguiente vigencia.

Se firma por las partes, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

Nombre y CC del Padre de familia

Delegado de la Institución

